

RESOLUCIÓN No. 173-2006 (COMIECO-XXXVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, en su reunión celebrada el 21 y 22 de septiembre de 2006, alcanzó acuerdo sobre varias aperturas arancelarias;

Que en base al acuerdo indicado, el Comité de Política Arancelaria, elevó a la consideración y aprobación de este foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones del Arancel Centroamericano de Importación, en la forma que aparece en el anexo de la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

/ . . .

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006

Marco Vinicio Ruiz
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Jorge Rosa
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

Julio Terán Murphy
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

ANEXO
RESOLUCIÓN No. 173-2006 (COMIECO-XXXVIII)

APERTURAS Y MODIFICACIÓN ARANCELARIA

| | | |
|------------|---|----------|
| 1901.10.1 | - - Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias: | |
| 1901.10.11 | - - - Para la alimentación de lactantes (“fórmulas maternizadas”) | 0 |
| 1901.10.19 | - - - Las demás | 0 |
| 1901.10.20 | - - Preparaciones para la alimentación de lactantes (“fórmulas maternizadas”), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11 | 0 |
| 1901.90.20 | - - Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19 | 0 |